

sea vuestro modo de hablar: Sí, sí, no, no» (Mt. 5 33-37); pues aquí el Salvador no hace más que reprender y reprobando la costumbre de los judíos de jurar constantemente por cualquier cosa, advirtiéndonos que no debemos ser demasiado inclinados a jurar, y enseñándonos que debemos abstenernos totalmente de ello de no exigirlo la necesidad. La autoridad de las Sagradas Letras y los testimonios de los Santos Padres evidencian que son casi innumerables los males que proceden de la abusiva costumbre de jurar.

3º Precepto negativo de este mandamiento.

Este precepto nos obliga a *no tomar el nombre de Dios en vano*, esto es, a no jurar por El falsa, vana o temerariamente, y a no menospreciarlo. Por lo tanto, pecan contra este mandamiento:

1º *Los que juran indebidamente*, a saber:

• **Contra la necesidad del juramento:** – jurando temerariamente y sin reflexión, pues menosprecian así la Majestad de quien es nuestro Dios y Señor; – o jurando lo que es verdad, pero fundados en leves conjeturas; pues quienes juran con tanta indiferencia se hallan en peligro de ser perjuros.

• **Contra la verdad del juramento:** – ya por jurar con mentira y poner a Dios por testigo de cosas falsas, atribuyéndole ignorancia o creyendo que se le oculta la verdad de algo; – ya por jurar lo que, aun siendo verdad, se cree que es falso, pues en eso consiste la mentira; – ya por jurar lo que se cree que es verdad, pero en realidad es falso, a no ser que se hayan hecho las debidas diligencias en averiguar y conocer bien la verdad; – ya por prometer con juramento hacer algo, pero sin propósito de cumplirlo, o no cumpliendo realmente lo prometido, aunque se hubiese tenido el propósito de hacerlo.

• **Contra la justicia del juramento:** – ya jurando cometer una cosa mala, aunque ese juramento sea verdadero y se jure seria y deliberadamente; – ya jurando no seguir los consejos evangélicos; pues aunque nadie esté obligado a abrazarlos, jurar de este modo es menospreciarlos y ultrajarlos; – ya jurando por dioses falsos, poniendo por testigos de la verdad a dioses fingidos y fabulosos, como si fueran el verdadero Dios.

2º *Los que menosprecian a Dios deshonrando su palabra:* • ya por adular el verdadero y legítimo sentido de las Sagradas Escrituras, siguiendo con ello los errores y herejías de los protestantes y demás sectas; • ya por servirse de ella sin respeto y veneración, como para hacer chistes, o fábulas, o adulaciones, o difamaciones, o cosas vanas, etc.

3º *Los que no invocan a Dios* en sus desgracias y necesidades.

4º *Los que blasfeman y maldicen el sacrosanto nombre de Dios*, y el nombre de los Santos que están reinando con El, con palabras deshonestas y escandalosas. Este pecado es el mayor y más detestable de todos los pecados contra este mandamiento.

Segundo precepto del Decálogo

No tomarás en vano el nombre del Señor, tu Dios

Los tres preceptos de la primera tabla, referentes al amor de Dios, consideran los tres principales deberes que tenemos respecto de nuestro Creador y Padre, según los actos propios del hombre: • el primero, el deber de honrarlo *con los actos interiores*, esto es, adorándolo y amándolo; • el segundo, el deber de honrarlo *de palabra*, invocándolo y reverenciando su nombre; • y el tercero, el deber de honrarlo *de obra*, especialmente mediante el culto externo que se le debe.

Por eso, después de considerar la adoración interior propia del primer precepto, toca considerar ahora *la honra que se le debe de palabra*, y que es como una consecuencia del primero. En efecto, muchos hombres se encuentran tan envueltos en las tinieblas de los errores, dice el *Catecismo de Trento*, que no temen maldecir a Dios, ni injuriar a la divina Majestad, jurando, diciendo imprecaciones continuamente y por cualquier cosa, y pronunciando neciamente el santo Nombre de Dios. Por este motivo, sigue diciendo el *Catecismo*, es necesario instruir a los fieles con claridad, no limitándose a hablar de este precepto en términos generales, sino detallándolo con precisión, y advirtiéndoles cuán grave y abominable pecado sea éste.

Como ya se señaló en la Hojita anterior, este mandamiento encierra un doble precepto: • uno afirmativo, que nos manda honrar el Nombre de Dios, y jurar religiosamente por él; • otro negativo, que nos prohíbe menospreciar el Nombre de Dios, tomarlo en falso, y jurar por él falsa, vana o temerariamente.

1º Precepto afirmativo de este mandamiento.

1º Qué se entiende por Nombre de Dios. — Por *Nombre de Dios* entendemos aquí, no la palabra tomada materialmente, letras y sílabas, sino lo significado por esa palabra, a saber, la esencia y majestad divinas. Por eso debemos tener respeto y veneración, no a un solo nombre determinado de Dios (el *tetragrámaton*, o cuatro letras divinas –יהוה–, Y^aHW^eH–), sino a todos aquellos nombres que se le atribuyen, como el de *Señor, Omnipotente, Altísimo, Señor de los Ejércitos, Rey de los reyes, Fuerte*, y otros semejantes; pues todos ellos expresan algo de la esencia divina.

2º De cuántas maneras debemos venerar el Nombre de Dios. — Las principales maneras de honrar el Nombre de Dios son las siguientes:

- Ante todo, *confesando* delante de todos con valor a Dios como nuestro Dios y Señor, y a Jesucristo como nuestro Salvador.
- Luego, *estudiando la palabra de Dios*, en que se manifiesta su voluntad, entregándonos santa y fervorosamente a oírla, leerla o meditarla, según como convenga a la persona y estado de cada uno.
- También *alabando a Dios* por medio del rezo del Oficio divino, y dándole gracias por todo lo que nos envía, tanto próspero como adverso.
- Además, *implorando su auxilio* confiadamente, para que nos libre de los trabajos, o al menos nos dé constancia y valor para sufrirlos con fortaleza, pues así quiere el Señor que lo hagamos: «*Invócame –dice– en el día de la tribulación; Yo te libraré, y tú me honrarás*» (Sal. 49 15).
- Finalmente, *poniendo a Dios por testigo* de lo que afirmamos.

Sin embargo, aunque el juramento sea en sí mismo un excelente modo de honrar el Nombre de Dios, no es laudable su uso frecuente, ya que se trata sólo de una medicina ofrecida a nuestra humana debilidad, y un recurso para certificar lo que afirmamos; por lo que, así como sólo es bueno el uso de las medicinas cuando el cuerpo las reclama, mas es perjudicial su abuso, así también el juramento sólo es saludable cuando hay causa justa y grave, mas su abuso produce grave daño.

2º El juramento en particular.

1º Noción de juramento. — Jurar es *poner a Dios por testigo*, cualesquiera que sean la forma verbal y las expresiones con que se haga; pues lo mismo vale decir «*Dios me es testigo*» (Rom. 1 9), o «*sabe Dios que no miento*» (2 Cor. 11 31), que «*te lo juro por Dios*» (Gen. 24 3).

Juramento es también jurar *por algunas criaturas* con el fin de que nos crean, como *por los Sagrados Evangelios, por la Cruz, por las reliquias y el nombre de los Santos*, y otras cosas semejantes, no porque estas cosas den por sí autoridad o fuerza alguna al juramento, sino porque en ellas resplandece muy especialmente la divina Majestad.

De ahí se sigue que quienes juran por el Evangelio juran por el mismo Dios, cuya verdad se contiene en el Evangelio; y lo mismo quienes juran por los Santos, que son templos de Dios, y creyeron en la verdad evangélica, la honraron y practicaron con sumo respeto, y la propagaron profusamente por todos los pueblos y naciones.

2º Clases de juramento. — Dos son las clases de juramento: • el primero es el que se llama *asertorio*, esto es, cuando religiosamente afirmamos algo sobre cosa presente o pasada, como el Apóstol a los Gálatas: «*Aseguro en la presencia de Dios que no miento*» (Gal. 1 20); • el segundo es el que se llama *promisorio*, y se refiere a tiempo futuro, cuando prometemos y confirmamos que será así alguna cosa, como David al prometer a su esposa Betsabé, jurándolo por el Se-

ñor su Dios, que su hijo Salomón sería el heredero del reino y le sucedería en el trono (3 Rey. 1 17).

Al juramento promisorio se reduce también el conminatorio, cuando se amenaza a alguien con algún castigo interponiendo un juramento, como cuando Dios, jurándolo por Sí mismo, mandó a Jeremías amenazar con la destrucción de la ciudad de Jerusalén si ella no daba oído a sus mandamientos (Jer. 22 5).

3º Condiciones requeridas para el verdadero juramento. — Para que el juramento sea válido y bueno se requieren, además de poner a Dios por testigo, tres condiciones: *verdad, necesidad y justicia*.

• La *verdad* es la primera condición del juramento, a saber, que lo que se afirma sea cierto.

En el juramento asertorio se requiere, para esta verdad, que el que jura tenga certeza de lo que jura, no por leves conjeturas o sospechas, sino por pruebas sólidas y seguras. En el juramento promisorio se requiere, para que haya verdad, que el que así jura tenga firme propósito de cumplir lo jurado.

• El *juicio o necesidad* es la segunda condición del juramento, esto es, que no se jure por capricho y sin reflexión, con precipitación y temeridad, sino con prudencia y después de madura reflexión, viendo que es necesario el juramento, atendiendo a las circunstancias del acto (tiempo, lugar, etc.) y no dejándose llevar por pasión alguna.

Por este mismo motivo no se debe exigir juramento a los niños antes de su pubertad, esto es, antes de los catorce años, pues por su corta edad no son capaces todavía de reflexionar y distinguir como conviene.

• La *justicia* es la tercera condición del juramento, esto es, que lo que se jura sea bueno y honesto.

Por eso, quien jura algo injusto y deshonesto, peca jurando y peca cumpliendo el juramento, como el rey Herodes al mandar decapitar a San Juan Bautista por el juramento hecho a la bailarina (Mc. 6 23).

4º Licitud del juramento. — El juramento, cuando reúne estas tres condiciones, es ciertamente lícito, ya que queda asegurado por ellas como por ciertos baluartes. Y esta licitud tiene en su favor dos argumentos:

• *Uno de autoridad:* las Sagradas Escrituras indican cómo los Santos Apóstoles, y los Angeles, y el mismo Dios para confirmar sus promesas, se valieron a veces del juramento.

• *Otro de razón:* el juramento es lícito si se atiende tanto a su origen como a su fin: – a su origen: considerando los hombres que Dios es el autor de toda verdad, a cuya vista están patentes todas las cosas, lo ponen por testigo, teniendo por impío no dar crédito a un tal testimonio; – a su fin: probar la justicia e inocencia del hombre, y poner término a los pleitos y controversias.

Y no se oponen a esta verdad las palabras de Jesucristo: «Yo os digo que de ningún modo juréis, ni por el cielo, ni por la tierra, ni por Jerusalén, ni por ti mismo; sino